

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (RLFTAIPG), siendo las diecisiete (17) horas con nueve (9) minutos del día seis (6) de marzo del dos mil quince (2015), se reúnen los miembros del Comité de Información de esta Entidad, en la Sala de Juntas No. 3 de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., ubicada en Av. Insurgentes Sur 2453, Piso 2, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, México, D.F., con la finalidad de celebrar la Sexta Sesión Extraordinaria del año 2015 de este órgano colegiado, conforme a la convocatoria emitida con antelación, bajo la siguiente:

Orden del día

1. Confirmar la inexistencia de información de la solicitud de información 094500000815.

Desarrollo de la Sesión

El Presidente del Comité de Información, hace constar que existe quórum legal para sesionar y una vez que se dio lectura a la orden del día, se procede al desahogo de la misma.

En uso de la voz, el Presidente del Comité de Información presenta al mismo la solicitud de información con número de folio 094500000815, que a la letra señala:

“Copia del expediente: Segundo entregable del “estudio para determinar el uso futuro del AICM y sus beneficios sociales” y “Modelo de negocios, visión y objetivos”. Segunda versión del Estudio para determinar el uso futuro del ICM y sus beneficios sociales y económicos.”

Al respecto, el Presidente del Comité presenta los oficios que se generaron para dar trámite y respuesta a la solicitud de información 094500000815, respectivamente:

No. Oficio	Respuesta
GACM/DG/DCPEV/018/2015	Al respecto, me permito informar a Usted, que con fundamento en el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y a los criterios 4/10 y 20/13 emitidos por el Pleno del IFAI, se declara la inexistencia de la información solicitada en los archivos de esta unidad administrativa, en virtud de que la misma es el resultado de un proceso deliberativo en trámite.
GACM/DG/DCI/146/15	Al respecto, hago de su conocimiento que la información antes solicitada no es competencia de esta Dirección, por lo cual se recomienda turnar la solicitud de información que nos ocupa, a las otras Unidades Administrativas que conforman Grupo



	Aeroportuario de la Ciudad de México, a efecto de verificar la existencia y/o localización de la información requerida, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 70 de su Reglamento.
GACM/DG/DCF/SP/GC.-005/2015	Por lo descrito en el cuerpo del presente y en respuesta a lo anteriormente citado, se hace de su conocimiento que, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la Dirección Corporativa de Financiamiento, sólo cuenta con copias marcadas de conocimiento, más no la información solicitada, por lo que con fundamento, en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (RLFTAIPG) esta Dirección a través de la Gerencia de Capacitación declara la inexistencia de dicha información.
GCAGI/DG/DCAGI/SJ-080/2015	Al respecto, me permito informar a Usted, que con fundamento en el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y a los criterios 4/10 y 20/13 emitidos por el Pleno del IFAI, se declara la inexistencia de la información solicitada en los archivos de esta Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, en virtud de que la misma es el resultado de un proceso deliberativo en trámite.

En razón de los argumentos pronunciados por las unidades administrativas que conforman esta Entidad, el Comité procede a realizar el siguiente análisis:

Análisis

1) Se advierte que conforme al artículo SEGUNDO, fracción IV de los Estatutos Sociales de esta Entidad corresponde a la misma, llevar a cabo por sí o a través de terceros, todas las acciones, estudios, proyectos, construcción, adquisiciones, obras complementarias, sociales y de desarrollo inmobiliario que sean necesarias para la construcción de aeropuerto o para el desarrollo regional, incluyendo todas aquellas actividades relacionadas con la adquisición de bienes por cualquier título, ya sea como propietaria o concesionaria de bienes del dominio público, propiedad privada o cualquier modalidad de tenencia de la tierra, así como el desarrollo y comercialización de bienes inmuebles, razón por la cual, se concluye que existe competencia en la materia de la solicitud.

2) Que mediante "Acta para formalizar la entrega de información de los Contratos y Convenios de colaboración adjudicados para la elaboración de estudios financiados con recursos del Convenio de Apoyo Financiero 2013-2014 y que se encuentra en proceso de ejecución", Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), entregó a Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., el Contrato 048-O14-CUNA-01-35, denominado "Estudio para determinar el uso futuro del AICM y sus beneficios sociales y económicos".

3) Que las unidades administrativas responsables de la información declaran la inexistencia de la misma con base en los criterios 4/10 y 20/13, emitidos por el Pleno del IFAI.

4) Sobre lo anterior, este Comité considera, que en virtud de los argumentos vertidos en los puntos precedentes y a que no se ha adoptado la decisión definitiva, es procedente declarar la inexistencia de los documentos solicitados, aplicando el criterio 20/13 emitidos por el Pleno del IFAI, lo anterior, toda vez que los mismos forman parte integral del objeto del contrato citado, lo que implica que no se deben entender estos productos como elementos aislados sino como parte integrante de un producto final.

En este sentido, de hacerse pública cualquier información del multicitado contrato podría menoscabar la negociación e implementación del proyecto materia del proceso deliberativo en mención, creando un entorno especulativo en el mercado inmobiliario de la zona oriente del Distrito Federal, y perjudicaría las labores de planeación del desarrollo regional de dicha zona, por parte del Estado.

Considerando el análisis se procede al siguiente acuerdo:

ACUERDO GACM 6 EXT 06032015-01:

Los miembros del Comité de Información de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; aprueban:

1. Modificar la fundamentación de las respuestas de las unidades administrativas competentes y confirmar la inexistencia de la información derivada de la solicitud con número de folio 094500000815, con fundamento en el artículo 14, fracción VI de la LFTAIPG, en aplicación del criterio 20/13 emitido por el Pleno del IFAI.

2. Instruir a la Unidad de Enlace para que comuniqué el presente acuerdo al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, Mtro. Gilberto Antonio Zazueta Osorio, Presidente del Comité de Información y Titular de la Unidad de Enlace; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, y Lic. Oscar Valdueza Correa, Suplente del Servidor Público Designado de la Entidad; en la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada en México, Distrito Federal el seis de marzo de dos mil quince.

No habiendo más asuntos que tratar quedan los integrantes del Comité de Información debidamente enterados de los Acuerdos aprobados y las acciones descritas en esta acta, por lo cual esta Sexta Sesión Extraordinaria, se da por terminada a las 18:15 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN



**MTRO. GILBERTO ANTONIO ZAZUETA OSORIO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**



**C.P. RUBÉN ENRIQUE MEDINA MEDINA
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL EN LA ENTIDAD**



**LIC. OSCAR VALDUEZA CORREA
SUPLENTE DEL SERVIDOR PÚBLICO
DESIGNADO DE LA ENTIDAD**